

Autorizan concertar un préstamo hasta por 20 millones de dólares

DECRETO LEX N° 22587

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto **Ley** siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de atender necesidades financieras del Proyecto Majes es necesario autorizar la concertación de un crédito hasta por **VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20'000,000.00)**;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Supremo Gobierno para que con la intervención del Banco de la Nación en su condición de Agente Financiero del Estado contrate un préstamo hasta por **VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20'000,000.00)** destinado a atender necesidades financieras del Proyecto Majes. El crédito será pagadero mediante 11 cuotas semestrales venciendo la primera a los 36 meses de la fecha del desembolso, devengando intereses a la tasa de 1.3/4% sobre LIBOR a 6 meses, una comisión de gerencia de 7/8% sobre el monto del crédito por una sola vez, una comisión de compromiso de 1/2% por año sobre montos no desembolsados y una comisión de administración de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,000.00)** por una sola vez. Autorízase asimismo, al Banco de la Nación para que efectúe operaciones transitorias con cargo al indicado préstamo.

Artículo 2°.— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos del préstamo que se autoriza por el presente Decreto Ley, así como de la operación puente, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN
Ministro de Aeronáutica

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JUAN SANCHEZ GONZALES,
Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI,
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON
KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ
Ministro de Educación.

General de División EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ
Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA,
Ministro de Pesquería
Mayor General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO
Ministro de Salud.
General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI,
Ministro del Interior.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Junio de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.
Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN
Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA
Doctor JAVIER SILVA RUETE